

SECRETARÍA: A despacho del señor Juez, escritos allegados por el apoderado de la parte demandante, así como contestación de la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023.

Katherine Gómez
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Auto No. 216

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés 2023

PROCESO: PETICION DE GANANCIALES

DEMANDANTE: GLORIA MARIA SUAREZ DE IMBACHI

DEMANDADO: NESTOR FELIPE GAMBOA ROJAS Y OTROS

RADICADO: 76-001-31-10-013-2022-00361-00

Del documento allegado por el doctor Oscar Andrés Acosta Ortiz apoderado de la parte demandante, se advierte el cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto N° 2108 de fecha 31 de octubre del 2022, por ser procedente, de acuerdo con el artículo 590 del Código General Proceso, se dispondrá el decreto de la medida solicitada; posteriormente se advierte la notificación realizada a la parte demandada¹ la cual fue ordenada en el numeral segundo de la providencia antes mencionada.

Ahora bien, del escrito allegado el 27 de enero de los corrientes se evidencia que la parte demandada se constituye de apoderada judicial, quienes a su vez dan contestación a la demanda presentado excepciones de mérito², las cuales fueron descorridas por el apoderado de la parte demandante³, y como quiera que se encuentra debidamente integrada la relación jurídico-procesal, se convocará a las partes y apoderados a AUDIENCIA INICIAL, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Conforme lo anterior, se prevendrá a las partes para que concurran virtualmente a absolver los interrogatorios y aporten las pruebas que pretendan hacer valer, así como también se advertirá las consecuencias que puede acarrear su inasistencia a la audiencia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR escritos allegados al interior del presente asunto, para que obren y consten en el momento procesal oportuno.

¹ [Notificación](#)

² [Contestación Demanda-Excepciones de Merito](#)

³ [Descorre Excepciones](#)

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-62474 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Líbrese oficio.

TERCERO: TENER por notificados a los señores Nilson Helldiver Gamboa Rojas, Néstor Felipe Gamboa Rojas, William Gamboa Rojas, Mónica Patricia Gamboa López.

CUARTO: TENER POR CONTESTADA la demanda allegada por los señores Nilson Helldiver Gamboa Rojas, Néstor Felipe Gamboa Rojas, William Gamboa Rojas, Mónica Patricia Gamboa López, a través de apoderado judicial.

QUINTO: RECONOCER personería a la doctora GERTRUDIS PAYAN OROBIO. identificado con cédula de ciudadanía 31.389.305 y tarjeta profesional N° 84.186 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la parte demandada para los efectos legales y los expresamente señalados en el poder otorgado.

SEXTO: ABSTENERSE de correr traslado de las excepciones de merito formuladas por la parte demandada, como quiera que se acredite lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 del 2022.

SÉPTIMO: INCORPORAR escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual descorre las excepciones de mérito.

OCTAVO: CONVOCAR a las partes para que asistan a la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual tendrá como fecha y hora de audiencia el día **19 de abril del 2023 a las 10:00 a.m.** audiencia que se realizara de manera virtual a través de la plataforma Lifesize, cuyo enlace de ingreso será remitido oportunamente a los correos electrónicos de los apoderados y sus representados.

NOVENO: ADVERTIR, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88>, es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.